



CONSTANCIA SECRETARIAL

San Andrés Isla, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Doy cuenta a Usted Señora Jueza, del presente proceso de liquidación de la sociedad conyugal por mutuo acuerdo, promovido por los señores **ANNIE CAROLINA BOWIE WILLIAMS y ROYMAN HERRERA MAZA**, por medio de apoderada judicial, identificado con Rad. No. **88001318400120210004500**, informándole que se surtió el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal con la inclusión de los mismos en el Registro Nacional de Emplazados de la rama judicial, según lo indicado por el decreto 806 de 2020, por lo tanto, se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del artículo 501 del C.G.P. Paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

WENDY PAOLA HOYOS DE AVILA
SECRETARIA

San Andrés Isla, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.0781-21.

Visto el informe de secretaria y verificado lo que en él se expone, el Despacho fijará fecha y hora para realizar la audiencia de inventario y avaluó de que trata el artículo 501 del C.G.P. el día diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022) en la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.), disponiéndose que por Secretaría se libren las boletas de citación, en la que se señalará a los sujetos procesales y demás intervinientes que la misma se hará a través de la plataforma LIFESIZE.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del artículo 501 del C.G.P., el día diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022) en la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SEGUNDO: Líbrense las boletas de citaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZ

ECF

Firmado Por:

**Irina Margarita Diaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres**

**Wendy Paola Hoyos De Avila
Secretaria
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **086b8bf4a4f355e83529d5ffc98829988f9300536d1b82dd641b9abb6ee89106**

Documento generado en 10/11/2021 01:24:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>